



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 413 -2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH

Arequipa, 16 OCT 2019

VISTO:

El Formato N° 2019I02533 de Interés Moratorio y compensatorio por retraso del pago de Retribución Económica correspondiente al uso del agua superficial con fines no agrarios 2016, correspondiente al usuario **Junta Administradora de Agua Potable del Distrito Tradicional de Uchumayo**, debidamente comunicado para su pago; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, el literal a) del numeral 3.1 art. 3° de la Resolución Jefatural N° 083-2019-ANA del 17 de abril del 2019, que regula el plazo y forma en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada, señala que el recibo de pago se cancelará dentro de los treinta días calendarios de emitido. Asimismo, en la segunda medida complementaria final de la antes mencionada Resolución Jefatural, indica que las disposiciones establecidas en dicha Resolución resultan aplicables para la cobranza de las retribuciones económicas de años anteriores pendientes de pago y/o transferencia.

Que, el incumplimiento del pago o la transferencia de la recaudación de Retribución Económica, en el plazo establecido en la presente norma, genera un interés moratorio y compensatorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes (art. 5° de la Resolución Jefatural 083-2019-ANA); otorgándole cinco (05) días hábiles para hacer efectivo el pago.

Que, con Resolución Administrativa N° 0562-2004-GRA/PR-Drag-ATDR.CH, se otorgó la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines "Poblacional" a favor del usuario, Junta Administradora de Agua Potable del Distrito Tradicional de Uchumayo, licencia que



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

genera la obligación de pago del recibo N° 2016000165, notificado en fecha 20 de julio del 2016, el mismo que fuera cancelado con treinta y dos meses de demora.

Que, en consecuencia, se genera el Formato N° 2019I02533, correspondiente a treinta y dos (32) meses de interés, por tanto, le corresponde realizar el pago por concepto de Interés Moratorio y compensatorio el importe de S/. 16,00, acorde a los dispositivos legales antes señalados;

Que, en este sentido, verificada la fecha de recepción del Formato enunciado en el visto, ha ocurrido el 30 de abril del 2019, y a la fecha han transcurrido en exceso los cinco (05) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario;

Que, en conformidad con el reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS concordado con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al usuario, Junta Administradora de Agua Potable del Distrito Tradicional de Uchumayo, en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Formato N° 2019I02533, por el importe ascendente a S/. 16,00 (dieciséis con 00/100 Soles), correspondiente al Interés Moratorio y compensatorio de treinta y dos (32) meses, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago Interés Moratorio y compensatoria señalado en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI

Ing° Jaime A. Iglesias Salas